

18

Avances de Investigación

Transversalización del enfoque de género en
políticas públicas:

Asignación Universal por Hijo para Protección Social, un
análisis desde la perspectiva de género

*CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
TRABAJO, DISTRIBUCIÓN Y SOCIEDAD*

18

Avances de Investigación Transversalización del enfoque de género en políticas públicas: Asignación Universal por Hijo para Protección Social, un análisis desde la perspectiva de género

Yamila Nadur

Avances de Investigación N° 18

Publicación del Centro de Investigación en Trabajo,
Distribución y Sociedad
ISSN 2250-4605

- 1a ed. -

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014.

Avances de Investigación N° 18

Transversalización del enfoque de género en políticas públicas: *Asignación Universal por Hijo para Protección Social, un análisis desde la perspectiva de género.*

**Publicación del Centro de Investigación en
Trabajo, Distribución y Sociedad**

Esta serie de documentos contiene avances de investigaciones que lleva adelante el Centro de Investigación en Trabajo, Distribución y Sociedad compuesto por investigadores y becarios del CONICET y UBA. Aunque no de manera excluyente, la serie reúne documentos que han sido presentados como ponencias en diversos eventos académicos. Para su inclusión en la serie Avances de Investigación han sido sometidos a un proceso de evaluación.

Director

Fernando Groisman

Equipo Editorial

María Eugenia Sconfienza
Albano Blas Vergara
Santiago Boffi

Av. Córdoba 2.122 (C1120AAQ)

www.citradis.com.ar

CITRADIS

Centro de Investigación en Trabajo Distribución y Sociedad



RESUMEN:

La transversalización del enfoque de género en las políticas públicas es una tarea pendiente en la mayoría de los países de nuestra región y del mundo. Intentaremos en este documento hacer un aporte en esta línea, analizando desde una perspectiva de género una de las políticas más importantes que se ha implementado en nuestro país en los últimos años, La Asignación Universal por Hijo/a para Protección Social.

Se prestará especial atención a las consecuencias que genera el Programa de Asignaciones Familiares no contributivo en lo que se refiere a las diferencias de acceso entre mujeres y varones, haciendo hincapié en lo que respecta al mercado de trabajo. Teniendo en cuenta que la titularidad del beneficio la tienen los adultos responsables de los niños/as para los cuales está destinado el derecho, y a su vez que el 94,4% de los/as mismos/as son mujeres, se pone de relieve la necesidad de realizar un análisis de esta política desde una perspectiva de género. El rol asignado a las mujeres históricamente se relaciona con las tareas de cuidado siendo muchas veces el Estado, a través de las políticas públicas, el responsable de perpetuar el mismo. La Asignación Universal por Hijo/a para Protección Social no escapa a esta lógica, por lo que se analizarán los puntos en los cuales es necesario revisar la política para revertir las posibles consecuencias que genera en relación a los roles de género.

1. INTRODUCCIÓN

En este artículo haremos un análisis sobre una de las políticas de transferencia de ingresos más importantes que se ha implementado en nuestro país: la Asignación Universal por Hijo/a para Protección Social –en adelante AUH–. El análisis lo haremos desde una perspectiva de género, tomando en cuenta la relevancia que ha tomado esta temática en los últimos años.

Analizar las políticas públicas desde una perspectiva de género nos permite estudiar cuán efectiva es la misma en lo que se refiere a la eliminación de patrones y estereotipos que permitan contribuir a alcanzar una sociedad más justa y equitativa. Con patrones y estereotipos de género nos referimos a diferencias ancladas en representaciones sociales de lo que significa ser mujer y ser varón, que a su vez tiene consecuencias en lo que se refiere a diferencias de acceso y de oportunidades en el mercado de trabajo, entre otros.

La transversalización del enfoque de género en las políticas públicas permite alcanzar la equidad de género y el empoderamiento¹ de las mujeres a través de la implementación de políticas públicas inclusivas y no discriminatorias, evitando así ubicar a las mujeres en ciertos roles asignados socialmente.

Se han firmado diversos tratados internacionales y regionales para comprometer a los distintos países a implementar políticas que contribuyan a reducir las brechas existentes entre varones y mujeres. El más importante es

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) aprobado por Naciones Unidas en el año 1979, al cual el Estado argentino transformó en Ley en el año 1985 y más adelante en el año 1994, tomó rango Constitucional aprobando en el 2006 el Protocolo Facultativo². Esta Convención establece un marco general de acción para enfrentar las situaciones de discriminación sufridas por las mujeres.

Si bien el Estado argentino ha estado a la vanguardia respecto de otros países de Latinoamérica en lo que respecta a mecanismos formales para garantizar la equidad de género y la no discriminación, en la práctica muchas de las políticas implementadas continúan reforzando estas diferencias. Al mismo tiempo la provisión pública de servicios de cuidado (para niños/as y adultos/as mayores) es muy limitada, quedando las tareas de cuidado como responsabilidad casi exclusiva de los hogares.

La importancia de estudiar la AUH desde una perspectiva de género se relaciona con la focalización de la transferencia monetaria hacia mujeres, y a la fundamentación de esta focalización que, como desarrollaremos más adelante, descansa en estereotipos de género.

Corina Rodríguez Enríquez (2011) analiza los programas de transferencias de ingresos más importantes de Latinoamérica (Programa Oportunidades³ de México y Bolsa Familia⁴ de Brasil) desde una perspectiva

1 La red DAWN (Alternativas de Desarrollo con Mujeres para una Nueva Era) introdujo el término empoderamiento referido a las mujeres en la III Conferencia Mundial de la Mujer (Nairobi, 1985). El empoderamiento se define como el acceso paulatino de las mujeres al control de recursos materiales (físicos, humanos o financieros, como el agua, la tierra, los bosques, los cuerpos, el trabajo y el dinero), de recursos intelectuales (conocimientos, información e ideas) y de la ideología (facilidades para generar, propagar, sostener e institucionalizar creencias, valores, actitudes y comportamientos). Todo ello supone ganancias en autoestima, educación, información y derechos, lo que genera poder.

2 Los Estados parte en el Protocolo otorgan competencia al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer en lo que se refiere a las denuncias de individuos o a investigar violaciones graves o sistemáticas de la Convención.

3 Programa Oportunidades (Prospera) está dirigido a la población en situación vulnerable brindando transferencias monetarias focalizadas a las madres, siendo éstas las responsables del cuidado de niños y niñas del hogar.

4 Bolsa Familia es un programa de transferencia monetaria directa hacia las familias en situación de extrema pobreza, que cuentan con un ingreso familiar per cápita menor a 77 reales mensuales. La transferencia

de género, y las repercusiones que podrían tener los mismos sobre la igualdad de género.

Tomaremos en cuenta algunos de sus aportes para analizar el caso argentino.

Dicho análisis consistirá en una revisión general sobre la AUH, la cual estudiaremos desde una perspectiva de género en un segundo momento.

Finalmente haremos un cierre con aportes y propuestas que consideramos necesario revisar en la implementación de la AUH para contribuir a la remoción de patrones culturales y así fomentar la equidad de género.

2. SITUACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES

En lo que respecta al mercado de trabajo las mujeres se encuentran en desventaja en relación a los varones tanto en lo que se refiere al acceso como a la calidad del empleo y esto ocurre en la mayoría de los países del mundo.

La proporción de mujeres insertas en un trabajo informal es muy alta y al mismo tiempo tienen mucha menos movilidad

entre el trabajo regular y el informal con relación a los varones, este fenómeno se da en casi todas partes del mundo (Kucera, Roncolato, 2008). Argentina no está ajena a esta dinámica, ya que en el Gran Buenos Aires la mitad de las mujeres que trabajan tienen una ocupación informal, mientras que el porcentaje entre los varones es de 42%⁵.

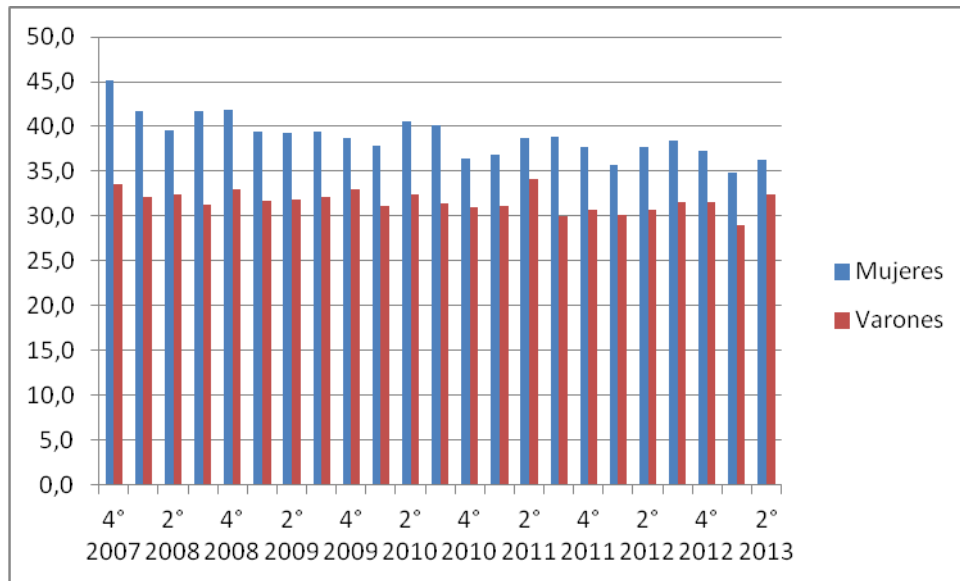
En el gráfico N°1 podemos observar los datos de empleo no registrado diferenciado por sexo. A partir de estos números se puede notar que es mayor el número de mujeres con respecto a los varones que se encuentran en empleos no registrados y por lo tanto no tendrán acceso a un ingreso por jubilación en el futuro.

Según ONU Mujeres (2009) las mujeres continúan siendo las principales proveedoras del cuidado dentro de sus hogares y por esa razón muchas deben aceptar empleos flexibles y por pocas horas semanales. De esta manera se insertan principalmente en empleos precarios y/o informales. Las mujeres continúan insertándose en promedio menos horas semanales que los varones en los trabajos productivos y esto las condiciona en el tipo de ocupaciones a las que pueden acceder.

monetaria se realiza preferencialmente hacia las mujeres.

5 Véase Ministerio de Trabajo, Banco Mundial e INDEC (2007), Aportes a una nueva visión de la informalidad en la Argentina.

Gráfico N°1: Tasa de empleo no registrado según sexo, mayores de 18 años. Total de Aglomerados EPH.



Fuente: Elaboración propia en base a datos publicados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en base a datos de la EPH.

3. ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO/A PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL

La Asignación Universal por Hijo/a para Protección Social (AUH) es una prestación no contributiva que se implementa en el año 2009 a través del decreto de necesidad y urgencia 1602/09. Se extienden a partir de allí los derechos a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años cuyos padres y madres se encuentran desempeñando tareas en el sector informal de la economía y que perciben un salario menor o igual al mínimo vital y móvil, se encuentran registrados/as como monotributistas sociales, en tareas de servicio doméstico o se encuentran desocupados/as. La AUH se implementa siguiendo la lógica del Ingreso Ciudadano ó Universal que hace referencia a la transferencia monetaria incondicional desde el Estado a todos/as los/as ciudadanos/as extendiendo a partir de allí, derechos a la población vulnerable. Sin embargo hay diversos debates en los cuales se puede objetar el carácter universal de la política, en tanto

mantiene dos criterios claves: selectividad (no es universal) y condicionalidad punitiva al punto de perder el programa (Lo Vuolo, 2009). Si bien este no es el tema de estudio del presente trabajo, la condicionalidad es un punto importante a tener en cuenta al momento de analizar esta política desde una perspectiva de género, por lo que volveremos más adelante sobre este punto.

Se establece en el año 2009 el pago de 180 pesos argentinos por hijo/a con la condicionalidad de cumplir los controles sanitarios, el plan de vacunación y para los que se encuentran en edad escolar, acreditar el cumplimiento del ciclo escolar lectivo correspondiente. A través de una serie de aumentos que se fueron otorgando, la transferencia monetaria en la actualidad es de 644 pesos argentinos por hijo/a menor de 18 años y 2100 pesos argentinos para hijos/as discapacitados sin edad límite.

Se abona el 80% del monto previsto mensualmente y el 20% restante con la acreditación de las condiciones

impuestas (controles sanitarios, vacunación y ciclo escolar).

Según datos de la ANSES para junio de 2014 la cantidad de niños y niñas beneficiarios/as fue de 3.414.759 y 1.887.920 de familias. Si bien los/as destinatarios/as del derecho son los/as niños/as y adolescentes, las que cobran el beneficio son las personas adultas que están a cargo, las cuales tienen también que hacerse cargo del cumplimiento de

las condiciones. A través del cumplimiento de las mismas lo que se busca es mejorar la salud y educación de los niños y niñas de hogares vulnerables y así romper con la reproducción intergeneracional de la pobreza.

Sin embargo, como veremos a continuación estos mecanismos tienen algunos efectos no deseados en lo que se refiere a igualdad de acceso y oportunidades entre varones y mujeres.

4. UNA MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Según Pautassi y Zibecchi (2010) en Argentina se ha intensificado el desplazamiento de servicios vinculados al cuidado de niños y niñas y adultos mayores, que antiguamente suministraba el Estado, hacia las personas, las familias y las redes sociales. Según las autoras, esto puede obstaculizar la participación de las mujeres en el mercado laboral, modificando así la combinación entre trabajo productivo y de cuidado.

La AUH no se escapa a esta tendencia que se ha dado en los últimos años, donde el Estado transfiere a las familias la responsabilidad del cumplimiento de ciertos requisitos relacionados con el cuidado y la educación.

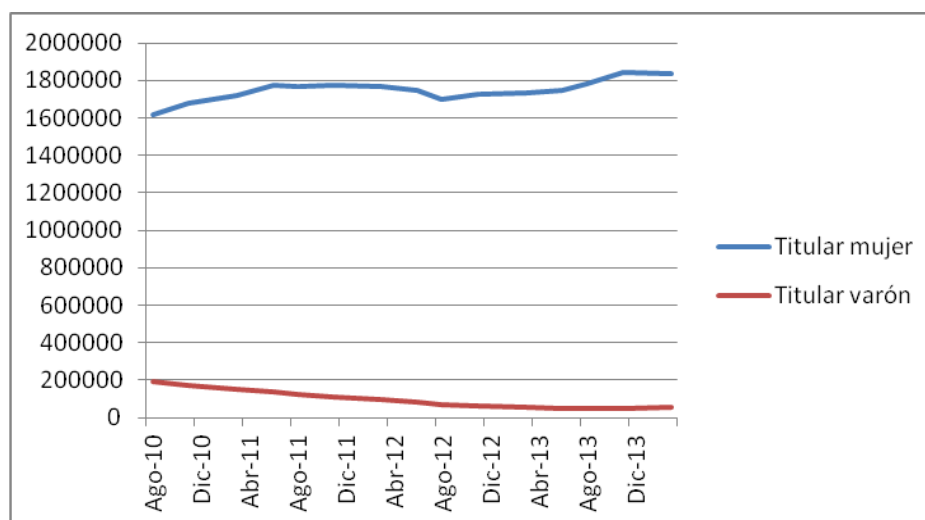
Según datos de la ANSES en abril de 2014 de la totalidad que recibía el beneficio, el 97,2% eran mujeres mientras que en el 2009 cuando se implementó el programa, las mujeres representaban el 78% de los/as titulares. Esto muestra que se ha ido "feminizando" la titularidad. Según un informe de la ANSES (2012), esta feminización tiene que ver con la

Resolución 393/09 que establece que "cuando la tenencia del niño/a, adolescente o persona discapacitada sea compartida por ambos padres, la madre tendrá prelación sobre el padre en la titularidad de la prestación."

En el mes de mayo de 2013 se estableció que la titularidad del cobro de la AUH iba a corresponder siempre a la madre, independientemente de quién generó el derecho. También alcanzaría esta modificación al régimen formal de asignaciones familiares. Si bien a partir de la misma se contribuye a solucionar problemas relacionados con el cobro efectivo del beneficio por parte de la persona que realmente está a cargo de los hijos/as, la misma fomenta la responsabilidad casi exclusiva del cuidado por parte de las mujeres.

A continuación podemos observar en el gráfico N°2 cómo se fue "feminizando" la titularidad del beneficio a través del tiempo, notando una tendencia creciente en la titularidad de mujeres y decreciente en la de los varones.

Gráfico N°2: Titularidad del beneficio (AUH) por sexo



Fuente: Elaboración propia en base a datos presentados por ANSES Boletín Cuatrimestral (2014)

Si bien la resolución 393/09 puede ser objeto de varios análisis, el más importante se relaciona con la preferencia por parte del Estado en la administración “femenina” del beneficio. Esta decisión nos habla de creencias y pautas culturales que posicionan a las mujeres como protagonistas de las tareas que se desarrollan en el ámbito doméstico, considerándolas a su vez más eficientes que los varones en la realización de las mismas.

En los programas de transferencias de ingresos las mujeres funcionan como “beneficiarias operativas” cuya función se refiere a administrar el monto recibido en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del hogar, con la premisa que así puede optimizarse el uso de este recurso. (Rodríguez Enríquez, 2011)

Si bien esta premisa se basa, entre otras cosas, en datos concretos que tienen los gobiernos sobre la cantidad de horas que dedican las mujeres a las tareas de cuidado (como veremos más adelante) no es fácil demostrar que las mujeres optimicen más adecuadamente el recurso recibido en relación a los varones. Asimismo, aunque se pudiera demostrar que las mujeres fueran más eficientes en la asignación de estos recursos, se les impone desde el Estado un rol de

cuidadoras que deberán ejercer para cobrar el beneficio.

Desde un punto de vista simbólico, posicionar a la mujer en el rol de cuidadora contribuye a afirmar los patrones culturales y la división sexual tradicional del trabajo, en la práctica al destinar mayor tiempo al cuidado de los hijos/as, es menor el tiempo que pueden dedicar las mujeres a educarse, capacitarse y realizar actividades productivas, situación que perpetúa las brechas existentes. Estas consecuencias entran en contradicción con los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino.

Durante la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en la ciudad de Quito, Ecuador, en el mes de Agosto de 2007, los países participantes se comprometieron a adoptar medidas que contribuyan a la equidad de género. Entre estas medidas se pueden distinguir:

“Adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir las responsabilidades familiares de manera equitativa y superando estereotipos de género se crean

condiciones propicias para la participación política de la mujer en toda su diversidad”.

“Formular y aplicar políticas de Estado que favorezcan la responsabilidad compartida equitativamente entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, superando los estereotipos de género, y reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la reproducción económica y el bienestar de la sociedad como una de las formas de superar la división sexual del trabajo.”

Como intentaremos demostrar, la AUH no favorece la responsabilidad compartida entre mujeres y varones de las tareas domésticas y de cuidado en el ámbito familiar, sino que genera el efecto contrario poniendo a la mujer como única responsable de estas tareas.

Asimismo la mayoría de las mujeres que reciben el beneficio forman parte de la población más vulnerable, por lo que el Estado responsabiliza del cuidado familiar a las mujeres de bajos recursos haciéndolas cargo de las tareas de cuidado que el mismo Estado debería proveer. En este sentido la ausencia de provisión pública de servicios de cuidado en nuestro país es casi absoluta.

En el marco de una entrevista realizada en la inscripción del Programa Ellas Hacen⁶, se observaron respuestas como: *“tengo cinco chicos, hago changas, el padre se fue y no tengo tiempo para hacer las tareas con los chicos [...] uno quedé libre, el más grande y dejé de cobrar la Asignación por él”* (Roxana, Merlo Provincia de Buenos Aires). Este testimonio da cuenta de la dificultad que representa para estas mujeres las condicionalidades que exige el cobro del beneficio.

Según datos del INDEC (2014) en el total urbano nacional durante el tercer

trimestre de 2013, las mujeres tienen una tasa de participación del 88,9% con un tiempo promedio de 6,4 horas de dedicación en el trabajo doméstico no remunerado. Mientras que este mismo indicador en los varones da un total de 57,9% y un tiempo promedio dedicado al trabajo doméstico no remunerado de 3,4 horas por día⁷.

A partir de lo mencionado anteriormente se puede entender la razón por la cual el Estado tiene una preferencia hacia el cobro de las asignaciones por parte de las mujeres, entendiendo que son ellas las que más horas dedican al cuidado del hogar siendo a su vez más eficientes a la hora de reasignar recursos familiares.

Consideramos fundamental empezar a pensar políticas que reviertan esta situación, fomentando la responsabilidad compartida de las tareas de cuidado entre mujeres y varones; no olvidando las dificultades que presentan las mujeres jefas de hogar con respecto al sustento económico de los hijos/as sobre todo en situaciones donde el padre abandona el hogar.

En lo que se refiere al acceso de las mujeres a la capacitación y la educación, la AUH presenta también una debilidad. En el artículo 9º del decreto 1602/09 Asignación Universal por Hijo para Protección Social, se enuncia *“la percepción de las prestaciones previstas en el presente decreto resultan incompatibles con el cobro de cualquier suma originada en Prestaciones Contributivas o No Contributivas Nacionales, Provinciales, Municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo las prestaciones de las Leyes Nros. 24.013, 24.241 y 24.714 y sus respectivas modificatorias y complementarias”.*

Esto significa que los/as titulares del beneficio no pueden acceder por ejemplo a programas de empleo o capacitación que están bajo la órbita del Ministerio de Trabajo, como el Seguro de Capacitación

6 El Programa Ellas Hacen está enmarcado en la órbita del programa Ingreso Social con Trabajo, “Argentina Trabaja” y está destinado a 100.000 mujeres jefas de hogar con 3 o más hijos a cargo que estén cobrando la AUH. La inserción laboral es a través de cooperativas que trabajan para mejorar sus barrios. La inscripción se llevó a cabo en el mes de abril de 2013.

7 Fuente INDEC (2014), Encuesta sobre trabajo no Remunerado y Uso del Tiempo.

y Empleo. Este Seguro contempla la finalización de estudios secundarios y actividades de formación profesional y capacitación laboral. Si bien el decreto alcanza a ambos padres (sean o no titulares del beneficio) las mujeres serían las más perjudicadas, al tener en la mayoría de los casos historias laborales más débiles que la de los varones. Por esta razón negarles la posibilidad de capacitación en este tipo de programas remunerados dificulta el acceso de las mismas a empleos de calidad, priorizando su rol de cuidadoras por encima del rol productivo.

No permitir el acceso a programas de capacitación, como mencionamos anteriormente, limita la posibilidad de acceso al mercado formal de trabajo, especialmente de las mujeres, sin contemplar ningún mecanismo de incentivo a la formalización laboral de las mismas.

Asimismo podemos mencionar otras consecuencias importantes a largo plazo. Al no fomentar la capacitación y la inserción laboral de las mujeres a empleos formales, las titulares de la AUH continúan insertándose en trabajos precarios y del sector no formal de la economía. Esto significa entre otras cosas que no generan aportes jubilatorios, no pudiendo acceder a un ingreso por jubilación en el futuro. De esta manera se profundizan las brechas existentes entre varones y mujeres en el mercado de trabajo y en consecuencia se genera mayor inequidad. Una vez que los hijos/as cumplen la mayoría de edad y dejan de percibir el beneficio las mujeres se encuentran en una situación aún más vulnerable, ya que al no haber recibido capacitación, no haber estado insertas en el mercado laboral formal, y en consecuencia no contar con una jubilación, dependerán de ayuda social por parte del Estado para subsistir.

Rodríguez Enríquez (2011) menciona la existencia de una “trampa de inactividad”. Ella considera que los Programas de Transferencia de ingresos para las mujeres que tienen una

trayectoria más relacionada con la inactividad, operan recreando la figura de la trabajadora desalentada que no busca trabajo porque no encuentra buenas oportunidades, o por el alto costo de insertarse sumado a la dificultad que se le presenta en la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Según datos presentados por Groisman, Bossert y Sconfienza (2011) la tasa de actividad en mujeres, incluyendo planes de empleo, muestra una tendencia decreciente que va de 45,2% en el cuarto trimestre de 2003 a 42,8% durante el mismo trimestre de 2010. Asimismo se reduce en dos puntos la oferta laboral en mujeres en el año 2010 con respecto al año 2009. Según estudios que realizaron los mismos autores, la AUH tuvo una influencia positiva entre el paso de la inactividad a la desocupación y ocupación, pero esto se dio exclusivamente en los varones. En lo que se refiere a los/as jóvenes, miembros no jefes/as, de baja educación y las mujeres las probabilidades de modificar su condición de ocupado/a a no ocupado/a fueron mayores.

Debemos destacar por otro lado que las mujeres que se encuentran inactivas y reciben el beneficio, después de cobrarlo ven mejorada su situación económica y esto ayuda a empoderarlas e independizarlas, en cierta medida, del ingreso de los padres. En este sentido la AUH tiene un efecto positivo, contribuyendo a la equidad entre mujeres y varones y a su vez focalizándose en la población más vulnerable, que por lo general son las mujeres jefas de hogar que están solas y con hijos/as a cargo. Si bien tenemos que dejar en claro que el beneficio no es para las mujeres ya que el derecho que se quiere proteger es el de niños, niñas y adolescentes, siendo las madres las principales responsables de su cuidado y recayendo sobre ellas de forma casi exclusiva las tareas domésticas. Este escenario es aún peor cuando hablamos de mujeres jefas de hogar de sectores vulnerables a las que se les dificulta el cumplimiento de las condicionalidades

no pudiendo afrontar el pago de servicios de cuidado. De este modo la AUH no intenta revertir los diferenciales de

acceso entre mujeres y varones al mercado de trabajo sino que por el contrario, termina reforzándolos.

5. APORTES FINALES

La transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas es un concepto que debe ser introducido en el diseño de todas las políticas públicas, con el objetivo de lograr una sociedad más equitativa, inclusiva y no discriminatoria.

Argentina ha tenido varios avances en esta materia pero en la práctica, el diseño de las políticas públicas no está atravesado por esta mirada, por lo que no se hace un análisis previo de las consecuencias que pueden generar en lo que se refiere a diferenciales de acceso entre mujeres y varones a diferentes ámbitos.

La Asignación Universal por Hijo/a es una de las políticas de protección social más importantes y más ambiciosa de nuestro país. Su alcance está altamente focalizado en mujeres ya que casi el 100% de las titulares del beneficio son mujeres. Por esta razón es fundamental hacer un análisis de las consecuencias que tiene en relación a las inequidades de género e implementar políticas que ayuden a saldar las mismas.

El Estado argentino ha visibilizado en cierta medida esta situación y en abril del 2013 implementó el “Programa Ellas Hacen” (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) como una medida para capacitar e insertar en cooperativas de trabajo a mujeres solas y jefas de hogar que están cobrando la AUH. Sin embargo esta medida es muy limitada ya que está destinada solamente a 100.000 mujeres, mientras las titulares de la AUH son casi dos millones. Si bien el Programa no es suficiente, marca un camino a seguir en materia de políticas de inserción laboral para mujeres de bajos recursos que se encuentran fuera del mercado formal de trabajo.

Es necesario asimismo generar mecanismos que incentiven la entrada de mujeres al mercado formal de trabajo, ya

que actualmente estas herramientas son muy limitadas y las mujeres que cobran la AUH están sujetas al cobro de la misma para su subsistencia. De esta forma el ingreso de mujeres a empleos formales permitiría generar aportes a la seguridad social, posibilitando el acceso a un haber previsional en la edad de retiro.

Al mismo tiempo es necesario permitir el acceso de las mujeres que cobran la asignación a los programas de capacitación y empleo que implementan La Nación, las Provincias y los Municipios derogando el artículo 9º y facilitando de esta forma el acceso de las mismas al mercado formal de trabajo.

Otro punto importante se relaciona con fomentar la responsabilidad compartida de las tareas de cuidado a través de un programa educativo, ya que es uno de los dispositivos más directos para generar cambios en este sentido.

Nuestro país está muy atrasado en lo que se refiere a políticas de cuidado, debido a que los centros de cuidado infantil ofrecidos por el Estado para niños/as en edades pre-escolares son muy limitados (la mayoría de la oferta es privada), por lo que el cuidado recae en las mujeres de bajos recursos que no tienen posibilidad de afrontar gastos de este tipo.

Es difícil plantear en este momento que la AUH no priorice a las mujeres como beneficiarias del mismo ya que debido a las pautas culturales instaladas, las mujeres son las que efectivamente dedican más horas a las tareas domésticas y de cuidado. Los varones aún no tienen un rol importante en esta materia, si bien se ha ido modificando la situación a través del tiempo y se han ido involucrando en las tareas que tradicionalmente no eran masculinas.

Lo más importante para generar esta transformación, es que el Estado asuma

el compromiso real de cambio a fin de efectivizar las obligaciones que asumió a

través de distintas convenciones internacionales.

BIBLIOGRAFÍA

Gasparini, L y Cruces G. (2010) "Las asignaciones universales por hijo, impacto, discusión y alternativas" CEDLAS Universidad Nacional de la Plata.

Goren, N. (2012) "La Asignación Universal por Hijo, ¿conquista de nuevos derechos? ¿Viejas o nuevas identidades femeninas?" 10mo Congreso Nacional de Estudios del Trabajo. UNSAM

Groisman F, Bossert F y Sconfienza M. (2011) "Políticas de Protección Social y Participación Económica de la población en Argentina (2003-2010). CITRADIS

Kucera, D. y Roncolato L. (2008) "El trabajo informal. Dos asuntos clave para los programas políticos". Revista Internacional del Trabajo.

Lo Vuolo, R. (2009) "Asignación por Hijo". Ciepp Serie Análisis de Coyuntura N° 21

Lo Vuolo, R. (2010) "Las perspectivas del Ingreso Ciudadano en América Latina. Un análisis en base al Programa Bolsa Familia de Brasil y a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social de Argentina". Ciepp Documento de Trabajo N° 75.

Pautassi L. (2009) "Programas de transferencia condicionadas de ingresos ¿Quién pensó en el cuidado? La experiencia en la Argentina". CEPAL. Santiago de Chile.

Pautassi, L. y Zibecchi, C. (2010) "La provisión del cuidado y la superación de la pobreza infantil.

Programas de transferencias condicionadas en Argentina y el papel de las organizaciones sociales y comunitarias" CEPAL Serie Políticas Sociales N° 159. Santiago de Chile.

Rodríguez Enríquez, C. (2011) "Programas de transferencias condicionadas de ingreso e igualdad de género. ¿Por dónde anda América Latina? CEPAL división de asuntos de género serie 109. Santiago de Chile.

Zibecchi, C. (2008) "Programas de transferencia de ingresos ¿Más condicionalidades y menos derechos para las madres pobres? Un análisis en base a tres experiencias en América Latina" En Aportes Andinos N°21. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito

Observatorio de la Seguridad Social (2011). La Inclusión Social como Transformación: Políticas públicas para todos

Observatorio de la Seguridad Social (2012). La Asignación Universal por Hijo para Protección Social en Perspectiva. La política pública como restauradora de derechos

Observatorio de la Seguridad Social (2014). Boletín Cuatrimestral I 2014.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). www.indec.gob.ar

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. www.mintrab.gob.ar